PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL 1º ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS INCLUIDOS EN PLAN DE REPOSICIÓN DE CAMINOS RURALES EN LOS CASOS DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES ACAECIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018 (PLAN REPARA 2018. TRAMITACIÓN ORDINARIA)".

1.- ANTECEDENTES.

El Plan Repara 2018 nació impulsado por la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con el objetivo de llevar a cabo, a través de actuaciones directas de la Junta de Andalucía, las obras necesarias para la reparación de los caminos rurales de titularidad pública en los casos en que por fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y demás catástrofes declarados por la autoridad competente resultaron dañados de forma tal que impida el acceso y ejecución de tareas para el mantenimiento del potencial productivo de las explotaciones agrícolas y ganaderas, declaradas de interés general, mediante el Decreto Ley 4/2018, en los municipios recogidos en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 30 de octubre, 13 de noviembre y 27 de noviembre de 2018.

Las citadas actuaciones directas serán financiadas con la contribución del Feader y estarán enmarcadas en la operaciones 5.2.2 del PDRA 2014-2020.

Por parte de la extinta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se dictaron las instrucciones y los criterios para determinar la secuencia en las que las actuaciones de reparación de caminos debían ser abordadas y distribuir el presupuesto disponible de este Plan, a fin de que se priorizaran en función de la emergencia, de la valoración de los daños y de su interés general, conforme al número de explotaciones agrarias o superficie agraria a las que den acceso los caminos afectados.

Las Delegaciones Territoriales realizaron las oportunas inspecciones de campo para verificar que las actuaciones de reparación no se han ejecutado con anterioridad a la fecha de aprobación de este Plan, determinar la emergencia de la reparación, realizar la correspondiente valoración de daños y determinar las acciones requeridas para su reparación, así como, para verificar el número de explotaciones agrarias y superficie agraria a las que da acceso el camino en cuestión y levantarán un Acta tras la inspección en el que recogerán el resultado de estas verificaciones y determinaciones, todo ello, de conformidad con el punto 3 del artículo 4 del Decreto Ley 4/2018. Las citadas Actas se remitirán a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en la que se constituirá una Comisión de valoración que levantará un Acta de Priorización de las Actuaciones, tras la revisión de las citadas Actas de las Delegaciones Territoriales, en base a la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el presente Plan.

Mediante este procedimiento se determinaron dos actuaciones distintas, una actuación de emergencia acogidas al artículo 120 de la Ley de Contratos y otra actuación ordinaria.

Los caminos incluidos en la tramitación de emergencia fueron ejecutados con la premura que este procedimiento establecía quedando pendiente la ejecución de las obras de los caminos acogidos a la tramitación ordinaria objeto del presente encargo.

El transcurso del tiempo ha provocado cambios en las condiciones de transitabilidad de los caminos beneficiarios del plan Repara, considerándose determinadas solicitudes no admisibles para su tramitación por dicho Plan.

Nuevos fenómenos meteorológicos acontecidos han provocado que caminos admitidos en la Propuesta definitiva de resolución del Plan Repara de fecha 11 de febrero de 2019 hayan sufrido nuevos daños, justificándose su tramitación por emergencia y acogiéndose al Plan Restaura (nuevo Plan de emergencia implementado por esta Consejería), por lo que el

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

nuevo listado de caminos afectados ha sido nuevamente actualizado.

La redacción de los proyectos ha sido encargada a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que va redactando los proyectos en base al listado facilitado en la propuesta de resolución definitiva. Dado la urgencia de acometer las actuaciones y al objeto de agilizar las mismas se ha procedido a elaborar el presente encargo con los veinte primeros proyectos que AGAPA ha redactado y cuyo listado se acompaña como Anexo I. Cada camino será tratado como un expediente Feader independiente. El presupuesto que se acompaña incluye la totalidad del importe del encargo dividido en capítulos correspondiente a cada camino.

2.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es detallar las prescripciones técnicas que habrán de regir las actuaciones en la ejecución de las obras de REPARACIÓN DE CAMINOS INCLUIDOS EN PLAN DE REPOSICIÓN DE CAMINOS RURALES EN LOS CASOS DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES ACAECIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018 (PLAN REPARA 2018 TRAMITACIÓN ORDINARIA).

El objeto de la actuación es la reparación al estado inicial de los caminos dañados por las inclemencias meteorológicas que fueron incluidos en el listado de admitidos de la "RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE REPOSICIÓN DE CAMINOS RURALES EN LOS CASOS DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES ACAECIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018 (PLAN REPARA 2018 TRAMITACIÓN ORDINARIA)".

Se consideran objeto de este Pliego todos los trabajos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras anteriormente citadas, tal y como están previstas en los proyectos de ejecución redactados para cada camino.

Las obras se ajustarán a los planos, estados de mediciones y cuadros de precios, resolviéndose cualquier discrepancia que pudiera existir por el Director facultativo de las mismas.

3. ACTUACIONES A REALIZAR.

3.1. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

La ejecución de los proyectos contempla las actuaciones descritas y contenidas en los documentos que integran cada proyecto.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el encargo y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen a Tragsa la Dirección facultativa de la obra.

Cualquier modificación que se pretenda introducir deberá limitarse estrictamente imprescindible y ser consecuencia de circunstancias no previsibles, debiendo ser sometida en todo caso a la aprobación de la Dirección Facultativa.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. Tragsa está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por Tragsa.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

3.2.1 Obligaciones, responsabilidades y gastos a cargo de TRAGSA de carácter general.

1. Disponer todos los permisos y licencias de particulares necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a la compra o expropiación de los terrenos ocupados por las obras. TRAGSA, por tanto, deberá gestionar e indemnizar a los propietarios de los derechos que les correspondan por la ocupación temporal de los terrenos necesarios para ejecutar los trabajos, por todos los daños que se causen por la interrupción temporal de servicios públicos o particulares, por aperturas de zanjas, extracción de tierras de zonas de préstamo, explotación de canteras, establecimiento de almacenes, talleres, depósitos, etc.; por lo que se originen con la habilitación de caminos provisionales, desviaciones de cauces, etc. y, en general, por todos los que exijan las distintas operaciones que requiera la ejecución de las obras.

2. Gestionar los trámites necesarios para obtener suministro de agua de los canales públicos o conducciones privadas, de energía eléctrica, para adquirir los materiales necesarios, etc. y satisfacer los cánones impuestos para los mismos suministros.

3. Adoptar todas las medidas y cuidados necesarios para proteger la vida y salud de los obreros, de las personas que pertenezcan a la Empresa, o de terceros, así como para evitar daños a los bienes públicos o privados, construyendo o conservando caminos provisionales, desviaciones de agua, desagües, entibaciones o apuntalamientos, disponiendo señales indicativas en los sitios de peligro y, en general, adoptando todos los recursos que sean necesarios para proporcionar plena seguridad dentro de las obras. Por tanto, cualquier responsabilidad en caso de desgracia recaerá exclusivamente sobre TRAGSA.

4. Adoptar las medidas necesarias de protección y seguridad de los materiales y de la propia obra contra todo daño, deterioro o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para almacenaje de carburantes o explosivos en su caso.

5. Controlar las aguas superficiales o subterráneas que aparezcan en cualquier zona de trabajo que pueda ser dañada, ejecutando las obras y trabajos complementarios necesarios para la desviación de tales aguas y para la defensa o protección contra ellas de todas las obras proyectadas.

6. Conservar los caminos y pasajes cruzados por las obras, así como las posibles conducciones de agua, realizando en este sentido y a sus expensas, los accesos, sifones y, en general, todas las obras provisionales necesarias para conservar tales pasajes públicos o privados y dar continuidad al curso de las aguas mientras dure la obra.

7. Construir, desmontar y retirar toda clase de construcciones o instalaciones auxiliares de obra.

8. Retirar en el plazo fijado por el Director de las obras, los materiales rechazados; demoler y reconstruir, en el plazo señalado al efecto, las obras no admitidas y corregir las deficiencias observadas en la ejecución de los trabajos; puesto todo ello de manifiesto por los correspondientes análisis o ensayos.

9. Retirar, una vez terminados los trabajos, todos los materiales sobrantes, herramientas, escombros, basuras, etc., de modo que la obra quede perfectamente limpia dentro del plazo fijado por el Director de las obras.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2.2 Normas para la realización de trabajos con maquinaria para obras.

Circulación de la maquinaria de obra y de camiones.
La circulación de la maquinaria de obra, así como el transporte de materiales procedentes de desmontes o de préstamos, debe realizarse exclusivamente por el interior de los límites de ocupación de la zona de obras o sobre los itinerarios de acceso a los préstamos y a los depósitos reservados a tal efecto.

Tragsa debe acondicionar las pistas de obra necesarias para la circulación de su maquinaria. Previamente deberá delimitar, mediante un jalonamiento y señalización efectivos la zona a afectar por el desbroce para las explanaciones y otras ocupaciones, estableciendo un adecuado control de accesos para evitar la circulación de vehículos ajenos a la obra en cualquier área de la traza. El jalonamiento debe mantenerse durante la realización de los trabajos de forma que permita una circulación permanente y su trazado no debe entorpecer la construcción de las obras de fábrica proyectadas. Al finalizar las obras, Tragsa debe asegurar el reacondicionamiento de los terrenos ocupados por los itinerarios de acceso a los préstamos y a los depósitos.

- Tragsa está obligado a mantener un control efectivo de la generación de polvo en el entorno de las obras, adoptando las medidas pertinentes, entre ellas:
- Realizar periódicamente operaciones de riego sobre los caminos de rodadura y cuantos lugares estime necesarios la Dirección de obra / Dirección Ambiental de Obra.
- En la realización de voladuras, utilizar para el retacado material granular y tacos de arcilla, y retirar de la superficie el detritus originado por las distintas operaciones asociadas a las voladuras.
- Retirar los lechos de polvo y limpiar las calzadas del entorno de actuación, utilizadas para el tránsito de vehículos de obra.
- Emplear toldos de protección en los vehículos que transporten material pulverulento, o bien proporcionar a éste la humedad conveniente.
- Limitar su velocidad y evitar ese transporte en momentos de fuertes vientos.
- El cruce o el entronque de las pistas de obra con cualquier vía pública debe establecerse de acuerdo con la Administración responsable, y mantenerse limpios y en buen estado.

Al finalizar las obras, deberán restablecerse las calzadas y sus alrededores y las obras que las atraviesan, de acuerdo con las autoridades competentes.

Tragsa debe obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes, para cada infraestructura, antes de empezar la ejecución de cualquier operación que pueda afectar a la circulación, debiendo acatar las prescripciones particulares relativas a los períodos y amplitud del trabajo, al plan de obras y a las precauciones a considerar.

Señalización:
Tragsa debe asegurar a su cargo, el suministro, la colocación, el funcionamiento, el mantenimiento, así como la retirada y recogida al finalizar las obras, de los dispositivos de señalización y de seguridad vial que deben estar adaptados a la reglamentación en vigor y definidos de acuerdo con las autoridades competentes.

Prevención de daños y restauración en zonas contiguas a la obra y en otras de ocupación temporal:
Tragsa queda obligado a un estricto control y vigilancia de las obras para no amplificar el impacto de la obra en sí por actuaciones auxiliares como: apertura de caminos de obra provisionales, áreas de préstamos, depósitos temporales o definitivos o vertidos indiscriminados de imposible retirada posterior.

Protección de la calidad de las aguas y sistemas de depuración primaria:
Se prohíbe expresamente la localización en los cauces de cualquier tipo de instalación auxiliar. En caso de detectar esta afección durante el desarrollo de la de obra se obligará a eliminar de los cauces cualquier tipo de obstáculo, acopio de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

material, etc., que pudiera impedir su correcto funcionamiento hidráulico. En el caso de que sea necesario utilizar caminos existentes que vadeen directamente cursos de agua se requerirá la construcción de pasos provisionales que eviten la turbidez de las aguas por el paso de maquinaria. Dichos pasos deberán contar con la autorización del organismo de cuenca y estar informados por los organismos competentes en conservación de la naturaleza. Los citados pasos deberán ser demolidos tras la finalización de las obras y restaurado el cauce afectado. En cuanto al cumplimiento de los trámites legales asociados a la Ley de aguas y demás reglamentos que la desarrollan, Tragsa ha de contar con la aprobación o permiso del organismo de cuenca para los vertidos procedentes de la obra, así como para las captaciones de aguas superficiales o subterráneas en caso de requerirse.

En las zonas de parques de maquinarias o instalaciones donde puedan manejarse materiales potencialmente contaminantes debería incorporarse sistemas de protección ante vertidos accidentales; para ello una posibilidad es la instalación de un sistema de drenaje superficial, de modo que los líquidos circulen por gravedad y se pueda recoger en las balsas de decantación cualquier derrame accidental antes de su infiltración en el suelo.

Afección por ruidos y vibraciones :
Tragsa estará a lo dispuesto a continuación, limitando las actuaciones ruidosas como norma general, las acciones llevadas a cabo para la ejecución de la obra propuesta deberán hacerse de manera que el ruido producido no resulte molesto. Por este motivo el personal responsable de los vehículos, deberá acometer los procesos de carga y descarga sin producir impactos directos sobre el suelo.

Protección de la fauna:
Durante la realización de las obras, Tragsa deberá adoptar las siguientes medidas:

- Utilización de maquinaria en buen estado técnico y provista de dispositivos silenciadores.
- Con el objeto de evitar atropellos involuntarios de animales en la zona, se limitará la velocidad máxima de circulación durante la fase de construcción, por pistas y caminos de acceso a la misma, a 30 km/h.
- No se deberán tapar ni obstaculizar los pasos de fauna existentes, con maquinaria de obra ni acopios o similares, manteniendo la continuidad con los de otras infraestructuras.

3.2.3 Protección del Patrimonio Cultural

En caso de afloramiento de elementos arqueológicos no inventariados, como consecuencia de cualquier tipo de remoción de tierras no prevista, éstos se incorporarán a un programa de protección de yacimientos arqueológicos y se paralizarán las obras en esa zona, diseñándose nuevas actuaciones adaptadas a cada necesidad concreta.

3.2.4. Medidas preventivas contra incendios en las obras.

Se planificarán las medidas encaminadas a minimizar el riesgo de que se produzcan incendios forestales durante la construcción y explotación de la nueva infraestructura: Regular y controlar las actividades que puedan generar incendios forestales durante las obras (p.e. controlar y limitar explosiones y voladuras, soldaduras). Definir los procedimientos para llevar a cabo aquellas operaciones con riesgo de inicio de fuegos, en especial en condiciones de viento de intensidad considerable (p.e. empleo de pantallas de protección para la realización de trabajos de corte y soldadura).

- Disminuir la probabilidad de inicio de fuego en las proximidades de la vía (p.e. mojando y desbrozando la zona de influencia de los trabajos que generen peligro de incendio).
- Dificultar la propagación del fuego en caso de que se inicie un incendio (p. e. disponiendo de un camión–cisterna de agua durante la ejecución de aquellos trabajos que pudieran generar peligro de incendio). Tragsa deberá garantizar el cumplimiento de todas estas medidas y sus cláusulas con todo rigor, pudiendo incluso aplicar

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medidas adicionales para aquellos tramos clasificados de "alta prioridad de prevención" en aquellas zonas que están catalogadas como "forestales", fundamentalmente en tiempos de sequía y períodos estivales.

3.2.5. Relaciones entre los documentos del Proyecto y la Normativa

Contradicciones entre Documentos del Proyecto:
En el caso de que aparezcan contradicciones entre los Documentos contractuales del proyecto (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Cuadros de precios), la interpretación corresponderá al Director de Obra, estableciéndose el criterio general de que, salvo indicación en contrario, prevalece lo establecido en el Pliego de Prescripciones.

Concretamente: Caso de darse contradicción entre Memoria y Planos, prevalecerán éstos sobre aquélla. Entre Memoria y Presupuesto, prevalecerá éste sobre aquélla. Caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Cuadros de Precios, prevalecerá aquél sobre éstos.

Dentro del Presupuesto, caso de haber contradicción entre Cuadro de Precios y Presupuesto, prevalecerá aquél sobre éste. El Cuadro de Precios nº 1 prevalecerá sobre el Cuadro de Precios nº 2, y en aquél prevalecerá lo expresado en letra sobre lo escrito en cifras.

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los Planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos; siempre que, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente, y ésta tenga precio en el Contrato.

El Contratista estará obligado a poner cuanto antes en conocimiento del Director de las obras cualquier discrepancia que observe entre los distintos planos del Proyecto o cualquier otra circunstancia surgida durante la ejecución de los trabajos, que diese lugar a posibles modificaciones del Proyecto.

Contradicciones entre el Proyecto y la legislación administrativa general:
En este caso prevalecerán las disposiciones generales (Leyes, Reglamentos y R.D.).

Contradicciones entre el Proyecto y la Normativa Técnica:
Como criterio general, prevalecerá lo establecido en el Proyecto, salvo que en el Pliego se haga remisión expresa a un Artículo preciso de una Norma concreta, en cuyo caso prevalecerá lo establecido en dicho Artículo.

4. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

4.1. Responsable del Encargo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Responsable del encargo por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, será la persona designada por la misma, con funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento por parte de TRAGSA de los objetivos de las actuaciones previstas y de la programación presupuestaria.

Se encargará también del visto bueno de las certificaciones mensuales parciales, de la recepción de las obras y de la conformidad de las obras ejecutadas y de la aprobación posterior de la certificación final expedida.

El Responsable del encargo designado será la persona titular del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca Ganadería y Desarrollo Sostenible de cada provincia donde se localicen las obras y tendrá las siguientes funciones:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Interlocutor con el responsable del encargo de Tragsa y con el Órgano Gestor de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto así como de este documento y la normativa que resulte de aplicación.

4.2. Director de las Obras.

El Director de las Obras, como representante de la Administración, resolverá, en general, sobre todos los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos de los Proyectos asignados, de acuerdo con las atribuciones que le concede la Legislación vigente. De forma especial, el Contratista deberá seguir sus instrucciones en cuanto se refiere a la calidad y acopio de materiales, ejecución de las unidades de obra, interpretación de planos y especificaciones, modificaciones del Proyecto, programa de ejecución de los trabajos y precauciones a adoptar en el desarrollo de los mismos, así como en lo relacionado con la conservación de la estética del paisaje que pueda ser afectado por las instalaciones o por la ejecución de préstamos, caballeros, vertederos, acopios o cualquier otro tipo de trabajo.

4.3. Coordinador de Seguridad y Salud.

El coordinador se seguridad y salud en fase de obra es el técnico competente integrado en la Dirección Facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4.4. Personal de Tragsa: Responsable.

Por parte de Tragsa será necesario la designación de un responsable con las funciones y responsabilidades siguientes:

- Interlocutor con el responsable del encargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos encargados a Tragsa.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos realizados por Tragsa.
- Cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto así como de este documento y la normativa que resulte de aplicación.

Las funciones y trabajos encargados a Tragsa y recogidos en la actuación objeto del presente encargo, no supone delegación en la empresa pública Tragsa, ni en su personal, ni tampoco supone delegación de las facultades decisorias que impliquen cualquier actuación distinta de lo que es la propia ejecución de los mencionados trabajos comprendidos en el presente encargo.

El responsable y en su representación el Jefe de Obra, será el interlocutor del Director de la Obra, con obligación de recibir todas las comunicaciones verbales y/o escritas que dé el Director, directamente o a través de otras personas, debiendo cerciorarse, en este caso, de que están autorizadas para ello y/o verificar el mensaje y confirmarlo, según su procedencia, urgencia e importancia. Todo ello sin perjuicio de que el Director pueda comunicar directamente con el resto del personal subalterno, que deberá informar seguidamente a su Jefe de Obra.

El responsable Delegado es responsable de que dichas comunicaciones lleguen fielmente hasta las personas que deben ejecutarlas y de que se ejecuten. Es responsable de que todas las comunicaciones escritas de la Dirección de Obra,

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluso planos de obra, ensayos y mediciones, estén custodiadas, ordenadas cronológicamente y disponibles en obra para su consulta en cualquier momento.

El Delegado deberá acompañar al Director de obra en todas sus visitas de inspección a la obra y transmitir inmediatamente a su personal las instrucciones que reciba del Director.

El Delegado tendrá obligación de estar enterado de todas las circunstancias y desarrollo de los trabajos de la obra e informará al Director a su requerimiento en todo momento, o sin necesidad de requerimiento, si fuese necesario o conveniente.

Lo expresado vale también para los trabajos que efectuasen subcontratistas o destajistas, en el caso de que fuesen autorizados por la Dirección.

Se abrirá el libro de Órdenes, que será diligenciado por el Director y permanecerá custodiado en obra por el Contratista. El Delegado deberá llevarlo consigo al acompañar en cada visita al Ingeniero Director. Se cumplirá, respecto al Libro de Órdenes, lo dispuesto en la normativa que le resulta de aplicación.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente de la existencia o no de un proyecto de obra.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el mismo.

TRAGSA tendrá facultad para realizar los trabajos, en general, de la forma que considere más adecuada para entregarlos convenientemente terminados dentro del plazo fijado con tal de que, a juicio del Director de las Obras, no resulte perjudicial para el buen resultado de los mismos, ni para los intereses de la Administración, quien se reserva de todas formas el derecho de establecer la ejecución de un trabajo determinado, dentro de un plazo fijo marcado, sin que TRAGSA pueda negarse a ello o reclamar indemnización especial por tal motivo.

TRAGSA deberá aumentar el personal y los medios auxiliares adscritos a las obras, siempre que la Administración compruebe que ello es necesario para que puedan ser ejecutados en el plazo previsto.

La aceptación del programa y de la relación de medios auxiliares propuestos, no implicará exención alguna de responsabilidad para TRAGSA en caso de los plazos convenidos o de cualquier otra disposición general establecida en el presente Pliego, en especial la referente a la buena ejecución de los trabajos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO Y DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo previsto para la ejecución del presente encargo se fija en CUATRO (4) MESES, contando éste desde el día siguiente a la fecha de comunicación del presente encargo a TRAGSA.

El plazo de ejecución de las obras de cada actuación vendrá establecido en el apartado que refleja dicho plazo de ejecución en el proyecto y empezará a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo no pudiendo levantarse dicha acta en un plazo superior a diez días a contar desde el siguiente a la aprobación del proyecto por parte del órgano gestor.

El plazo de garantía se establece en UN (1) AÑO a partir de la recepción de las obras, siendo en este período de cuenta de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TRAGSA las obras de conservación y reparación precisas.

6.- CONFIDENCIALIDAD

6.1.- Confidencialidad

La entidad destinataria del encargo se compromete a mantener en secreto todos los datos e información facilitados por la Consejería ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado, salvo consentimiento escrito de la adjudicataria.

Para el caso de que la orden de encargo implique el acceso del personal técnico de TRAGSA a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante Consejería), esta dará las instrucciones oportunas respecto de dichos tratamientos, y TRAGSA tendrá la consideración de encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y de acuerdo con lo previsto en la citada LOPDPYGDD.

Sobre la la Consejería ordenante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre TRAGSA las de Encargado de Tratamiento. Si TRAGSA destinase los datos a otra finalidad distinta de aquella para las que se recabaron por su propia voluntad, los comunicara o los utilizara incumpliendo lo previsto en la presente orden de encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento por el encargado se recogerá por escrito en el "Documento regulador del Tratamiento de Datos Personales", que vinculará al encargado respecto del responsable y establecerá en detalle el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable así las medidas a implementar por la entidad destinataria del encargo. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, las obligaciones contempladas en el art 28.3 del RGPD letras a) a h).

El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, a los efectos de que el responsable pueda aceptar u oponerse a dichos cambios. Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas entre el responsable y el encargado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

El encargado del tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

El incumplimiento de estas obligaciones se establece expresamente como causa de resolución del encargo.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.2.- Protección de datos de carácter personal

TRAGSA podrá tener acceso a los ficheros de datos de carácter personal, de cuyos tratamientos la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (CAGPDS), o sus centros directivos, es responsable, y que sean necesarios para la prestación del servicio/obra demandado en este pliego.

TRAGSA se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento de los tratamiento de datos de carácter personal arriba expresados, con arreglo a las disposiciones del RGPD (Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable).

TRAGSA tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Queda terminantemente prohibida la subcontratación parcial o total, por parte de la empresa, de los servicios encomendados, cuando dicha subcontratación implique el acceso a los datos personales contemplados en este encargo y no medie consentimiento escrito del responsable del encargo autorizando la subcontratación.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre CAGPDS y la empresa y que justifica el acceso a los datos de carácter personal referidos, dichos datos serán destruidos o devueltos al Responsable del Tratamiento al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

En el caso de que la empresa destine los datos personales a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, la empresa será considerada Responsables del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

7. MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La entidad receptora del encargo, en cumplimiento de lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, comunicará con carácter previo, al correspondiente Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

Las mediciones son los datos recogidos de los elementos cualitativos y cuantitativos que caracterizan las obras ejecutadas, los acopios realizados o los suministros efectuados, y se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el PPTP del Proyecto. Tragsa está obligado a pedir (a su debido tiempo) la presencia de la Dirección de Obra, para la toma contradictoria de mediciones en los trabajos, prestaciones y suministros que no fueran susceptibles de comprobaciones o de verificaciones ulteriores, a falta de lo cual, salvo pruebas contrarias, que debe proporcionar a su costa, prevalecerán las decisiones de la Dirección de Obra con todas sus consecuencias.

En la expedición de certificaciones regirá lo dispuesto en el Artículo 148 del del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Ley

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada u obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, una vez expedida la certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior, tal como se establece en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las certificaciones tendrán el carácter de abono a cuenta, sin que la inclusión de una determinada unidad de obra en las mismas suponga su aceptación, la cual tendrá lugar solamente en la Recepción Definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en este articulo todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

TRAGSA presentará al Director de los Trabajos designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas, en el que deberá contar con la relación de ensayos del control de calidad realizados y su calificación.

7.1 Subcontratación.

En cumplimiento de lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, TRAGSA comunicará al correspondiente responsable del encargo y al Servicio de Contratación, con carácter previo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, los procedimientos seguidos para la adjudicación, los adjudicatarios e importes adjudicados, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

Los precios del presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirán en las certificaciones por los precios en que hayan sido adjudicadas por TRAGSA a terceros, incrementados en el coeficiente para la actualización de los precios simples (CAPS) en el caso de que la actuación no esté sujeta a IVA. La aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales se realizará sobre el total de costes directos, tanto sobre los derivados de la ejecución con medios propios, como sobre los derivados de las subcontrataciones incrementados en el CAPS.

De las partidas subcontratadas y certificadas se aportarán los contratos y las facturas finalmente pagadas por TRAGSA a terceros.

En el caso de arrendamiento a terceros de elementos auxiliares o instrumentales (caso de alquiler de maquinaria y camiones con conductor), se deberán aportar los correspondientes contratos de arrendamiento que permitan comprobar que se trata de la contratación de una disposición de medios materiales y no de la ejecución de un trabajo o prestación de un servicio a riesgo y ventura del tercero.

TRAGSA, asegurará la ejecución de los trabajos que se hayan de realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y deberá afrontar la ejecución de este encargo a medio propio íntegramente con sus propios medios,asegurándose que la contratación con terceros (subcontratación) no exceda del 50% del importe del encargo a medio propio.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- PRESUPUESTO Y PAGO

El importe resultante del presupuesto de ejecución por Administración del encargo se basa en el presupuesto de ejecución de los proyectos que conforman las actuaciones de los caminos incluidos en el listado de admitidos de la "RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE REPOSICIÓN DE CAMINOS RURALES EN LOS CASOS DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES ACAECIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2018 (PLAN REPARA 2018 TRAMITACIÓN ORDINARIA)" del que es necesario descontar el importe necesario para la Coordinación de Seguridad y Salud. Los importes asignados a cada camino en el listado de admitidos conforman el importe máximo subvencionable de cada expediente obtenido de la valoración que de los daños se realizó con motivo del levantamiento del acta de valoración de los daños. Ese importe fija el presupuesto base licitación de cada proyecto que deberá redactarse tomando como base las tarifas Tragsa en su versión de 2020, vigentes y obligatorias según la *Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.*

Dicho presupuesto asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EURO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.614.971,64 €).

Se realizará con la siguiente anualidad:

Anualidad	**Posición Presupuestaria**	**Importe en euros**
2020	1300110000 G/71B/66810/00 C13B0522G5 2018000416	1.614.971,64 -Euros

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos se pueden comprometer créditos con las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a dicha Ley, por lo que el expediente se tramitará en la modalidad de tramitación anticipada.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sevilla, fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(P.D. Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delega y atribuye competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/07/2020	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	64oxu684QFH2SEPhXL0GIMHf4dpl5+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	